

Tegucigalpa, MDC., 04 de Septiembre, 2014  
Oficio No. Presidencia-TSC-2616/2014

Señor  
**Cergio Antonio Lemus España**  
Alcalde Municipal  
San Pedro de Copán, Copán  
Su Oficina.

**REF: Respuesta a Nota de fecha 19/08/2014**

Señor Alcalde Municipal:


En atención a Nota con fecha de recibido 19/08/2013, mediante el cual solicita a este Tribunal Superior de Cuentas la autorización para la adquisición de **Una (01) Retroexcavadora nueva**, el Tribunal Superior de Cuentas determina lo siguiente:

Después de revisar la documentación correspondiente y en aplicación Artículo 222 Constitucional Reformado, artículos 37, 73 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 31 numeral 3, literal b) de la Ley de Equidad Tributaria, Artículo 59 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público del Decreto No.17-2010 y el Artículo 1 del Decreto 48/2011, el Tribunal Superior de Cuentas Opina que **procede la compra** y autoriza al Alcalde Municipal **Cergio Antonio Lemus España**, para realizar la compra y cumplir de manera más eficiente con las obligaciones de esa Municipalidad, previo cumplimiento de los procedimientos y requisitos que señala la Ley de Contratación del Estado.

La Retroexcavadora a adquirir debe cumplir con las siguientes recomendaciones:

- Tener pintado en las partes laterales, la bandera de Honduras con la leyenda "**PROPIEDAD DEL ESTADO DE HONDURAS**", y las siglas de la Institución y el número correlativo, en su caso.
- No ser utilizada por funcionarios o empleados para su uso personal, ni por sus parientes.
- No usarse en días y horas inhábiles, a excepción del permiso escrito de la máxima autoridad, para labores específicas.

Atentamente,



**Abog. Jorge Bográn Rivera**  
Magistrado Presidente

C: Fiscalización de Bienes Nacionales  
archivo